



REGLAMENTO DE COSTOS DE LA JPRD - SEARPAX

Artículo 1: Conceptos de costo

Los costos comprenden todos los gastos directos e indirectos que se generan en el procedimiento de prevención y resolución de disputas, incluyendo:

- a. Gastos administrativos de la JPRD.
- b. Honorarios profesionales de los miembros de la JPRD
- c. Honorarios y gastos de otros profesionales técnicos, peritos o auxiliares que participen en el proceso.
- d. Viáticos y desplazamientos necesarios para la ejecución de actuaciones.
- e. Costos razonables que las partes hayan solicitado informar y que la JPRD considere fundados.
- f. Tasas requeridas para la traducción y desarrollo del procedimiento.

Artículo 2: Criterios para el cálculo de los costos

1. La JPRD establecerá mediante resoluciones los montos, tarifas y forma de cálculo de los costos, en función de la naturaleza y complejidad del caso.
2. Los costos podrán ser calculados en base a tarifas fijas, porcentajes sobre el monto en controversia o tiempo dedicado, según corresponda.
3. Los costos deben ser proporcionados, razonables y transparentes para las partes implicadas.

Artículo 3: Pago y anticipo

1. Las partes deberán efectuar el pago de los anticipos para la cobertura previa de los costos según lo determine la JPRD.
2. El incumplimiento en el pago de anticipos podrá ser causal para la suspensión o paralización de las actuaciones en la JPRD.
3. Los costos definitivos se liquidarán al término del procedimiento, tomando en cuenta los anticipos pagados.

Artículo 4: Devolución y ajuste de costos

1. La JPRD podrá ordenar la devolución total o parcial de costos en los casos que se produzcan sobrepagos, desistimiento o terminación anticipada del procedimiento.
2. Los miembros de la JPRD que sean reemplazados deberán devolver proporcionalmente los honorarios correspondientes a etapas no realizadas, conforme a la normativa interna.
3. La JPRD podrá establecer canales para la gestión, seguimiento y cobranza de devoluciones.

Artículo 5: Responsabilidad del pago

1. Corresponde a las partes asumir los costos que les sean asignados conforme a la decisión de la JPRD.





2. La JPRD podrá establecer reglas para la distribución de costos en función de los resultados o acuerdo de las partes.
3. El impago no exime la responsabilidad por los costos generados.

Artículo 6: Publicidad y acceso a la información

1. Los costos y tarifas deberán estar publicados y accesibles para las partes y el público en general.
2. La JPRD mantendrá registros claros y ordenados de todos los cobros, pagos y devoluciones efectuados.

Artículo 7: Disposiciones finales

1. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la JPRD.
2. Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por la autoridad competente de SEARPAX.

ANEXO

En caso se produzca la sustitución de un adjudicador (por renuncia, recusación, remoción u otro), el árbitro sustituido tendrá derecho a conservar un porcentaje de los honorarios netos percibidos a la fecha

Jirón Cruz del Sur 140 oficina 1115 - Edificio

Time, Santiago de Surco

+ 51 997699099

mesadepartes@searpax.com





de su cese, debiendo devolver el exceso pagado en atención a lo establecido en el presente reglamento, conforme a lo siguiente:

Si las actuaciones arbitrales llegaron a:	Porcentaje de los honorarios arbitrales netos que el árbitro sustituido tendrá derecho a conservar
Determinación de reglas	10 %
Demanda, contestación, excepciones, reconvencción o contestación de reconvencción	20 %
Determinación de cuestiones controvertidas	30 %
Actuación de pruebas	40 %
Cierre de las actuaciones arbitrales	50 %
Devolución por decisión/recomendación anulada y sustitución de adjudicador	50 %

En el escenario en que ocurra una modificación total o parcial de la demanda arbitral, al árbitro sustituido le corresponderá conservar el monto ascendente al 15 % del total de honorarios de los adjudicadores percibidos a la fecha de su sustitución, debiendo devolver el exceso pagado.

Cualquier pronunciamiento relacionado a la devolución de honorarios será atendido por la Secretaría General mediante decisión inimpugnable, no pudiendo recurrirse a otro órgano del Centro para ningún efecto.

Jirón Cruz del Sur 140 oficina 1115 - Edificio

Time, Santiago de Surco

+ 51 997699099

mesadepartes@searpax.com

